

16	16.3.14	Procedimiento en caso de falla de comunicaciones para aeronaves que hayan despegado de otros aeródromos:
		La aeronave mantendrá su curso hacia la posición Socos con 4000 ft y completará el procedimiento descrito en el numeral 16.3.12(a)(3)(ii).
	16.3.15	Operaciones en el espacio aéreo líneas de palpa.
	(a)	
		Las aeronaves que despeguen desde el aeródromo de Nasca para realizar operaciones en el espacio aéreo líneas de Palpa, deben ser incorporadas a la secuencia de salidas cada seis (6) minutos.
	(b)	
		El ingreso al espacio aéreo líneas de Palpa se efectuará con una separación mínima de doce (12) minutos entre aeronaves consecutivas. La operación dentro de dicho espacio se iniciará sobre el geoglifo 7 El Colibrí de Palpa a 3200 ft; luego de haber liberado este geoglifo se podrá descender visualmente y cuidando la separación del terreno a 2500 ft hasta finalizar el circuito turístico por el geoglifo El Tumi, salvo otras instrucciones de Nasca Torre.
	(c)	
		El tiempo de permanencia en el circuito de Palpa desde su ingreso será de 18 minutos con tolerancia de más /menos dos (2) minutos.
	(d)	
		Toda aeronave que ingrese al espacio aéreo Líneas de Palpa utilizará el reglaje altimétrico local (QNH) solicitándolo a Nasca Torre.
	(e)	
		Cualquier requerimiento especial con respecto al espacio aéreo Líneas de Palpa, se coordinará con la DGAC.
	16.3.16	Circuito turístico Líneas de Palpa: Orden secuencial
	(a)	
		Todas las aeronaves volarán en el circuito turístico Líneas de Palpa manteniendo el orden secuencial que se indica: (1) Geoglifo 7 : El Colibrí de Palpa. (2) Geoglifo 8 : La Estrella. (3) Geoglifo 9 : El Viajero. (4) Geoglifo 10 : La Fertilidad. (5) Geoglifo 11 : Grupo Aeropuerto, Muca, Pelicano, Ganchos. (6) Geoglifo 12 : El Reloj Solar. (7) Geoglifo 13 : El Tumi.
	(b)	
		Los pilotos no deben efectuar ninguna alteración en el orden secuencial establecido, salvo que la aeronave se encuentre en situación de emergencia, o se solicite y obtenga una autorización expresa de Nasca Torre, quedando sujeta a las condiciones de tránsito existente.
	16.3.17	Ingreso de aeronaves desde el circuito turístico Líneas de Nasca.
(a)		
	Cuando las condiciones de tránsito lo permitan, y habiéndose declarado así en el plan de vuelo, Torre Nasca aprobará el ingreso de la aeronave que ha completado el circuito turístico Líneas de Nasca hacia el espacio aéreo Líneas de Palpa, lo cual permitirá la observación turística de los Geoglifos de Nasca y Palpa de forma integrada,	
(b)		
	Para tal fin Nasca Torre asignará altitud a esa aeronave. El piloto abandonará el circuito turístico Líneas de Nasca por el geoglifo 6, continuando vuelo con viraje de izquierda, pasando al Este de los geoglifos Alcatraz y Loro; hacia la posición San José, para ingresar al geoglifo 7 El Colibrí de Palpa a 3200 ft, y procederá de acuerdo al párrafo 16.3.20.	